Proceso	**VERBAL (EJECUCION COSTAS)**
Radicado	**2018 - 84**
Demandante	**SERGIO ANDRES GUTIERREZ**
Demandado	**JAIME SANCHEZ NARANJO**

Al Despacho de la Señora Juez informando que la parte demandada se encuentra debidamente notificada y no formulo excepciones de fondo y se resolvieron las peticiones solicitadas.
Bucaramanga, marzo 4 de 2024

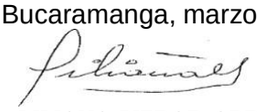

LILIANA PIEDAD ARDILA
ARENASOFICIAL MAYOR.-

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, marzo cinco (05) de dos mil veinticuatro (2024). -

Cumplida la instrucción procesal surtida dentro de la presente ejecución adelantada por el Señor **JAIME SANCHEZ NARANJO** mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 13.845.696 a través de apoderado judicial debidamente constituido contra **SERGIO ANDRES GUTIERREZ ROJAS** mayor de edad e identificada con la cedula de ciudadanía número 91.258.802, quien se encuentra debidamente notificado del auto de mandamiento de pago en la forma indicada en los arts. 306 del C.G.P., es decir por ESTADOS.

A través de apoderado judicial debidamente constituido el demandado Gutiérrez Rojas, se pronunció frente a la ejecución en diferentes oportunidades interponiendo recursos; el primero contra la orden de pago proferida alegando como fundamento la -excepción previa- de PLEITO PENDIENTE, inconformidad que le fue rechazada mediante providencia de 30 de noviembre de 2023, contra la cual el representante del demandado, insiste en su defensa e interpone recurso de Reposición contra la decisión, la que de igual forma le fue **rechazada de plano** conforme el pronunciamiento de fecha 31 de enero de 2024.

Como quiera que el demandado no formuló las excepciones autorizadas para esta clase de ejecución, la presente actuación debe continuar el trámite correspondiente.

Lo anterior obliga al Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., teniendo en cuenta además que una vez examinada la actuación no se evidencia vicio que invalide lo actuado, debiéndose por lo tanto cumplir lo dispuesto en la norma ya citada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO. - Seguir adelante la presente ejecución conforme se dispuso en la orden de Pago proferida el pasado 5 de octubre de 2023 y por los valores que resulten liquidados en la oportunidad procesal pertinente, en favor del señor **JAIME SANCHEZ NARANJO** mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía número 13.845.696 y a cargo de **SERGIO ANDRES GUTIERREZ ROJAS** mayor de edad e identificada con la cedula de ciudadanía número 91.258.802,

SEGUNDO. **- CONDENASE** en costas a la parte demandada y a favor de la entidad ejecutante.

FÍJESE en la suma de $750.000 el valor de las Agencias en Derecho a favor de la parte ejecutante y a cargo del demandado, valor que deberá ser incluido en la liquidación de costas a practicarse por secretaria.

TERCERO - Practíquese liquidación de crédito de conformidad con las directrices del Art. 446 del C.G.P., momento en el cual deberá tenerse en cuenta las reglas que rigen en materia de intereses y las circulares pertinentes de la Superintendencia Bancaria.

CUARTO. - En firme la liquidación de costas, remítase el expediente al Juzgado Civil del Circuito de Ejecución –Reparto- para lo de su cargo.

QUINTO. - En el evento de que existan títulos judiciales consignados para el presente proceso, remítanse a los Juzgados de Ejecución de Sentencia.

SEXTO.- Déjese a disposición de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles del Circuito las medidas decretadas sobre los bienes del demandado. Líbrense los oficios del caso.

NOTIFÍQUESE

JUEZ. -

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df66ccb900a98898fefe6a5ceafd7cd95baf5ff892e1cab3f9496d3fd4a80cdd**
Documento generado en 05/03/2024 04:15:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica